

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo Prendario de BANCO FINANADINA-CESIONARIO
JUAN DAVID CHAVARRO contra EDUARDO MOLINA BOTACHE
Rad. 2016-00125

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora,
el despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este
proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P, el Juzgado,
, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las 8:00 am del día 4 del mes de mayo de 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARÍA HILDA VARGAS LÓPEZ